

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Febrero Siete (07) de Dos Mil Veintidós (2022).

El señor NORMANDO JOSE GARCIA MINDIOLA actuando por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de DIVORCIO contra la señora RUTH MARINA PACHECO SIERRA, no obstante al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, observa que no hay claridad, toda vez que en el poder se omitió indicar la causal o causales por la cual pretende esta acción, la cual se requiere tal como lo establece el artículo 74 del C.G.P. en el sentido de que *“en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados”*. Así mismo en dicho poder, no se indica la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, tal como lo contempla el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 en concordancia con el artículo 82 numeral 4 del Código General del Proceso, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane las anomalías detectadas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. DIVORCIO# 2022-00030

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31366b2930f0db18f40b7c417fd107270ee93562612041e582c7a6d5e1f217aa

Documento generado en 07/02/2022 04:05:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>